



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 3276 Decreto n.º 104/2025, de 27 de junio, de modificación del Decreto n.º 282/2024, de 12 diciembre de 2024, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la reparación de las instalaciones del Centro de Marcha Atlética de Cieza.**

Por el Decreto n.º 282/2024, de 12 de diciembre de 2024, se reguló la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la Reparación de las Instalaciones del Centro de Marcha Atlética de Cieza.

El objeto de este Decreto era establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza para la reparación de las instalaciones del Centro de Marcha Atlética de Cieza, con el fin de garantizar la participación y la práctica deportiva optimizando y complementando las infraestructuras municipales, en las mejores condiciones de uso y seguridad, contribuyendo de esta manera al logro del objetivo establecido en la Línea de subvención "Subvención al Ayuntamiento de Cieza para la mejora del Centro de Marcha Atlética de Cieza", incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024.

Con el objeto señalado anteriormente y según lo establecido en el artículo 8 del citado Decreto, el importe de la subvención era de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (49.993,33 €), con cargo a la siguiente partida presupuestaria 19.03.00.457A.764.60, proyecto 53065, subproyecto 053065240301 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

El Ayuntamiento de Cieza presenta un escrito exponiendo que se han producido una serie de dificultades en la gestión propia del ayuntamiento como la modificación presupuestaria por generación de crédito, volumen de trabajo y elevado número de contratos, existencia de una baja sustancial en las ofertas en el procedimiento de contratación que provocó que se alargara la fecha de adjudicación final, que unido al requerimiento de documentación preceptivo, dio lugar a que se notificara la adjudicación el 28 de abril de 2025, con un plazo de ejecución de dos meses a partir del día siguiente a la comprobación del replanteo, entre otras dificultades, por lo que resulta muy probable que no se pueda cumplir con el plazo de ejecución establecido en el Decreto n.º 282/2024, de 12 diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, una vez ponderados los intereses públicos implicados y los principios a respetar en la actuación de las Administraciones públicas, en especial los de buena fe y de confianza legítima, considerando la imposibilidad de cumplir con el plazo máximo de ejecución de la actuación subvencionada, establecido en el referido Decreto n.º 282/2024,



de 12 de diciembre de 2024, y que las circunstancias expuestas justifican y motivan suficientemente la modificación del plazo de ejecución establecido en el artículo 9, sin que con ello se vulneren derechos de terceros, es por lo que, al no haberse producido el vencimiento de dicho plazo de ejecución, en virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede modificar los apartados primero y sexto de dicho artículo 9.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de junio de 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Modificar los apartados primero y sexto del artículo 9 del Decreto n.º 282/2024, de 12 de diciembre de 2024, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la reparación de las instalaciones del Centro de Marcha Atlética de Cieza, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que quedan redactados en los siguientes términos:

1.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será del día 1 de octubre de 2024 al 30 de diciembre de 2025.

6.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de diciembre de 2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Disposición final.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 27 de junio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.